



Universidad Nacional de Lanús

154/10

Lanús, 22 de octubre de 2010

VISTO, el expediente N° 2385/10, correspondiente a la 8° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente 1277/10 de fecha 28 de mayo de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que el 28 de mayo de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Colaboración con la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía;

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación, colaboración y cooperación para el fomento de la investigación sobre migraciones e interculturalidad y la digitalización de los fondos bibliográficos que sobre la temática de la Biblioteca Digital haya publicado, publique o edite la Universidad;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Colaboración suscripto, el 28 de mayo de 2010, entre la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (5) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Cintia Quiroga Juan Loiseau



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

En Buenos Aires, a 28 de mayo de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Excm. Dra. Ana María Jaramillo, Rectora Magnífica de la *Universidad Nacional de Lanús*, como representante legal de la misma, domiciliada en Buenos Aires.

Y de otra parte: Don Manuel Pastrana Casado, Presidente de la *Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía*, con CIF G-14642128, domiciliada en Córdoba (España), Avda. del Brillante, nº 177, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Luis Marín Sicilia el 28 de noviembre de 2002 e inscrita en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas por la Orden de la Consejería de Cultura de 23 de abril de 2003, publicada en el BOJA nº 105.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes con capacidad legal para la suscripción de este Convenio,



EXPONEN

1.- Que la *Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía*, entidad sin ánimo de lucro, a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de sus Estatutos, tiene entre sus fines fundacionales la cooperación al desarrollo y la realización de estudios de carácter social junto con la protección y difusión de la cultura, con especial atención a la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en estas tareas.

Dr. Ana María Jaramillo

2.- Que la *Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía*, es consciente de la aún precaria situación en la que se encuentra el colectivo de inmigrantes y sensible a la atención y a las necesidades que demanda, se ha propuesto concentrar todos los recursos que, sobre esta materia, se encuentran dispersos, y facilitar la investigación en este campo, pretendiendo con ello la realización de estudios que favorezcan la concienciación social y propicien el enriquecimiento mutuo entre las diversas culturas que en la actualidad conviven en los distintos países, así como la aplicación de medidas que mejoren las condiciones de vida de este colectivo en continuo crecimiento y con una incidencia cada vez mayor.

3.- Que teniendo en cuenta lo expuesto más arriba, la *Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía* ha creado una Biblioteca Digital especializada en temas de migración e interculturalidad.

4.- Que la *Universidad Nacional de Lanús*, en su deseo de fomentar la investigación en este campo, considera de gran interés la iniciativa de *Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía* y está interesada en aunar esfuerzos para lograr los fines establecidos.

Y así, con la finalidad de promover la investigación científica en beneficio del interés general, y conscientes de las oportunidades que las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación brindan al acceso a la cultura a la que todos tienen derecho



CONVIENEN

En estrechar sus relaciones y aunar esfuerzos con el objeto de ampliar los fondos de la Biblioteca Digital especializada en migraciones e interculturalidad y permitir el acceso a los investigadores de la *Universidad Nacional de Lanús* a esa bibliografía.

Quedando establecida la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, y en base a estos antecedentes, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de actuación, colaboración y cooperación entre la *Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía* y la *Universidad Nacional de Lanús* para el fomento de la investigación sobre migraciones e interculturalidad y la digitalización de los fondos bibliográficos que sobre la temática de la Biblioteca Digital haya publicado, publique o edite esa Universidad.

2.- Desarrollo del objeto del Convenio

2.1.- La *Universidad Nacional de Lanús* se compromete a donar a la *Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía* un ejemplar de cada una de las obras (libros, artículos, transcripciones de ponencias o seminarios) que sobre esta temática edite, publique o haya publicado.

2.2.- La *Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía*, digitalizará cada uno de esos ejemplares y los incluirá en su Biblioteca Digital especializada.

2.3.- Dada la naturaleza de la Biblioteca Digital, la *Universidad Nacional de Lanús* se compromete a que la entrega de ese material bibliográfico conlleve los permisos que, según la normativa aplicable en cada momento en materia de Propiedad Intelectual, sean necesarios para su reproducción y puesta a disposición en red.



2.4.-La *Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía* facilitará a la *Universidad Nacional de Lanús* la clave, para que sus investigadores accedan a la bibliografía que contiene la Biblioteca Digital sobre Migraciones e Interculturalidad.

2.5.-La *Universidad Nacional de Lanús* queda obligada a gestionar dicha clave y el uso que sus investigadores hagan de ella, quedando constancia de que éste se hace con fines de investigación.

2.6.- La *Universidad Nacional de Lanús* insertará en su página WEB un enlace con la Biblioteca digital sobre Migraciones e Interculturalidad.

3.- Comisión de seguimiento

3.1.- Si las partes lo consideran idóneo, se creará una Comisión paritaria para el seguimiento de los trabajos objeto de este convenio que será la encargada de resolver los problemas de interpretación del mismo.

3.2.- Dicha Comisión podrá constituirse, por iniciativa de cualquiera de las partes, a partir de la firma del presente Convenio y estará compuesta por dos representantes de cada una.

4.- Entrada en vigor del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y hasta que no medie resolución por alguna de las partes.

5.- Modificación y resolución anticipada

5.1.- Cualquier modificación que se proponga de este Convenio requerirá el consentimiento expreso de las partes.

5.2.- El incumplimiento de alguna o todas de las cláusulas de este contrato supondrá su resolución, comunicándose esta voluntad a la otra parte de forma expresa, y con la antelación suficiente para tomar las medidas pertinentes, a fin de evitar perjuicios, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones cuya ejecución material ya se hubiera iniciado.





6.- Resolución de controversias

El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 3.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma este documento por duplicado y a un mismo efecto, en lugar y fecha "ut supra", quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

D. Manuel Pastrana Casado
Presidente de la Fundación para el
Desarrollo de los Pueblos de Andalucía

Dra. Ana María Jaramillo
Rector Magnífico de la Universidad
Nacional de Lanús